

00001



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

QUE OTORGAN: SUSANA MARLENE RIVERA
CRUZ Y OTROS

POR: QUINIENTOS DOLARES

Escritura No. 1510

En la ciudad de Ibarra, día
lunes dieciocho de mayo del
dos mil nueve, ante

Dr. Jorge Anibal Erazo
Ferigra, Notario Tercero del
Cantón Ibarra, comparecen los
señores SUSANA MARLENE
RIVERA CRUZ, soltera;
YULVIA YOCONDA
YEROVI CRUZ, casada;
YARUN YUMIRA YEROVI
CRUZ, divorciada; y, LUIS
ARMANDO SALAS SUBIA,
casado; portadores de sus
cédulas de ciudadanía,
mayores de edad, vecinos de
ésta ciudad, hábiles para
contratar y obligarse; a
quienes de conocerles doy

fe; y dicen que elevan a escritura pública la minuta que me p resentan, la misma que copiada literalmente es como sigue: S E Ñ O R N O T A R I O.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES.**- Comparecen a otorgar la presente escritura pública: 1.- SUSANA MARLENE RIVERA CRUZ, soltera; 2.- YULVIA YOCONDA YEROVI CRUZ, casada; 3.- YARUN YUMIRA YEROVI CRUZ, divorciada; y, 4.- LUIS ARMANDO SALAS SUBIA, casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Ibarra.- **SEGUNDA. VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.**- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar la Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye mediante escritura pública, por consiguiente los comparecientes otorgantes de la presente escritura tienen la calidad de fundadores.- **TERCERA. REGIMEN NORMATIVO.**- Los

comparecientes manifiestan que la Compañía Limitada que se constituye se registrará por la Ley de Compañías, por las demás leyes de la República del Ecuador, en lo que fuere pertinente y por los Estatutos que a continuación se insertan: **CUARTA: ESTATUTOS**

ARTICULO PRIMERO. DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La Compañía tendrá como razón social "EDUCAREC CIA. LTDA" y durará cincuenta años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse o, incluso, disolverse anticipadamente, observando en cada caso lo previsto en la Ley de Compañías y estos Estatutos.-

ARTICULO SEGUNDO. DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, República del Ecuador: pero podrá establecer además, sucursales o agencias en otros lugares del país, o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales.-

ARTICULO TERCERO. OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto:

a.- Planificar, Crear, Fiscalizar, Ejecutar y Administrar proyectos educativos, educativos empresariales, educativos comunicativos, tele educativos y de multimedia, educativos visuales, educativos gráficos impresos, educativos por Internet y computacionales, educativos ambientales en sus diferentes niveles, también empresas y negocios en las diferentes áreas de la Economía, la Ecología e Industria y vender o comercializar los bienes y servicios que resultaren de dichas actividades económicas; y, b.- Realizar la prestación de servicios de Consultoría, asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas, en las diferentes áreas de Economía; tales como: Administración de Empresas y Recursos Humanos; Finanzas Públicas y Tributación; Auditoría y Contabilidad; Ecología y Turismo; Agricultura y Ganadería; Comercio Internacional, Marketing y Estudios de Mercado; Opinión Política y Estudios Sociales; Transporte, Viales. Servicios Portuarios y Aeroportuarios; y, Servicios Legales con Asistencia Jurídica.- Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley. Además la compañía podrá comprar acciones o participaciones sociales en compañías o sociedades constituidas o por constituirse que propendan a la misma finalidad.-

ARTICULO CUARTO. CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de **QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS** divididos en **QUINIENTAS** participaciones de un dólar cada una las que estarán representadas por el

00002



certificado de aportación correspondiente de conformidad con la Ley y estos estatutos, certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. El capital será suscrito, pagado y emitido en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Socios y conforme a la ley. El capital se encuentra pagado en el cien por ciento, en dinero en efectivo, en la cuenta de integración de capital. - Las participaciones son acumulativas e indivisibles y no podrán ser representadas en títulos negociables.- La Compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda.- Las participaciones son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso siempre que hubiera mediado el consentimiento unánime del capital social.- **ARTICULO QUINTO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**- Los socios tienen los siguientes derechos: a) A percibir los beneficios sociales que les corresponda a prorrata, en todo caso de las participaciones pagadas; b) A suscribir los aumentos de capital que acordaran en estricta proporción a sus participaciones sociales; c) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, a prorrata de las participaciones sociales. d) A que en, caso de liquidación de la Compañía, el remanente del patrimonio social será distribuido en estricta proporción a sus participaciones sociales pagadas; e) Los demás derechos que confieren a los socios la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y Presidente.- **ARTICULO SÉPTIMO. DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General de Socios es la máxima Autoridad de la Compañía. Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada.- Tanto las Juntas ordinarias como extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo previsto en la Ley previa convocatoria y solo podrá tratar sobre asuntos puntualizados en la misma.- **ARTICULO OCTAVO. CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.**- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o a petición escritura de cualquiera de los socios, o por quien haga sus veces. La convocatoria se hará por notas

suscritas por el Gerente General y enviadas a los socios con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria puede ser enviada por correo certificado al lugar registrado más reciente por el socio como su domicilio o entregada al socio o a un miembro de su familia o servidumbre. Servirá de constancia del envío de la convocatoria el matasello de entrega en el correo en el primer caso o la firma de recepción en el segundo caso. - Los socios podrán concurrir a las Juntas personalmente o por medio de representante en cuyo caso bastará una carta poder con carácter especial para la Junta, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido.- **ARTICULO NOVENO. QUÓRUM Y RESOLUCIÓN.**- Para que la Junta pueda instalarse a deliberar validamente, en primera convocatoria, será necesario que los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho número represente advirtiendo del particular en la convocatoria, salvo disposición contraria de la Ley. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes en la Junta.- **ARTICULO DÉCIMO. JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de esta Junta, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. DIRECCIÓN Y ACTAS.**- La Junta General será dirigida por el Presidente de la Compañía, o si así resolviera por uno de los socios designados por la propia Junta y actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía o si así se acordare, el socio elegido por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta; si se trataré de Juntas Universales el acta deberá ser suscrita por los asistentes. De cada Junta se formará un expediente conforme a lo previsto en la Ley. Las actas se extenderán a maquina.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a).- Nombrar al Presidente, al Gerente General, y fijar sus remuneraciones; b).- Acordar la remoción del Presidente y Gerente General, por causas legales; c) Aprobar las cuentas y balance, así como los informes del Presidente y Gerente General; d).- Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios; e).- Decidir acerca del aumento de capital o disminución del mismo, la prórroga del



contrato social y, en general, todas las modificaciones de los estatutos; f).- Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; g).- Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h).- Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la Compañía; i).- Interpretar de modo obligatorio los Estatutos de la Compañía; j) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales o especiales; k).- Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos ante cualquier entidad o persona natural o jurídica nacional o extranjera a nombre de la Compañía; l).- Autorizar la compra, venta, de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos; m).- Las demás que no estuvieran otorgadas, en la Ley y en los presentes Estatutos al Presidente y Gerente General.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. DEL PRESIDENTE.- El Presidente será designado por la Junta General de Socios y durará en sus funciones dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente podrá ser socio o no de la Compañía.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a).- Presidir las reuniones de Junta General; b).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c).- Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, con todas las facultades y atribuciones al cargo de Gerente General, incluyendo la representación legal de la Compañía; d).- Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de Junta General de Socios, con el Secretario; y, e).- En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General y podrá ser socio o no de la Compañía. Durará en el cargo dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a).- Convocar a Junta General de Socios; b).- Actuar de Secretario en las sesiones de junta General; c).- Suscribir los certificados de aportación y las actas de Junta General, cuando actúe de Secretario; d).- Cuidar que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la compañía; e).- Entregar a la Junta General de Socios una memoria anual razonada y el estado de pérdidas y ganancias; f).- Cuidar y responder los bienes, valores y archivos de la Compañía; g).- Contratar empleados, fijar sus remuneraciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso todo previo informe favorable de la Junta; h).- Usar las

firmas de la Compañía sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos de manera conjunta con el Presidente de la Compañía; i).- Presentar la proforma presupuestaria acompañada del Plan Anual de Operaciones en el mes de noviembre para el estudio y la aprobación de la Junta General; j).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Socios; y, k).- Las demás atribuciones contempladas en la Ley y los Estatutos de la Compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía la tendrá el Gerente General. El representante legal está facultado para ejercer o realizar todos los asuntos conducentes con el giro o tráfico de la Compañía con las limitaciones establecidas en la Ley y en estos Estatutos. En caso de falta o ausencia del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, con todas las atribuciones.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. CONSEJO DE VIGILANCIA.-** Si la Compañía llegare a tener más de diez socios, la Junta General podrá designar una Comisión de Vigilancia integrada por tres miembros, socios o no, quienes durarán en el cargo cinco años, pero podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes de la Comisión de Vigilancia las señaladas por la Junta General. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía coincidirá con el año calendario, esto es, comprenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGÉSIMO UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la Ley o la forma como lo determine la Junta General de Socios. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Además de por las causas legales, la Compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo, si así resolviera la Junta General de Socios. En caso de disolución o liquidación de la Compañía, no habiendo oposición, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General; pero de existir oposición, la Junta General de Socios nombrará un Liquidador principal y un Liquidador suplente y señalará sus atribuciones y deberes. La liquidación se efectuará de conformidad a lo establecido en la Ley.

QUINTA. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Susana Marlene Rivera Cruz	\$ 100	\$ 100	\$ 100
Yulvia Yoconda Yerovi Cruz	\$ 100	\$ 100	\$ 100
Yarun Yumira Yerovi Cruz	\$ 200	\$ 200	\$ 200

00004



Luis Armando Subía Salas	\$ 100	\$ 100	\$ 100
TOTAL	\$ 500	\$ 500	\$ 500

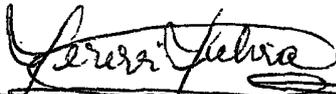
El capital pagado en numerario ha sido depositado en una cuenta especial de integración de capital a nombre de la compañía, documento bancario que se adjunta a la presente como habilitante.- **SEXTA. FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que alcance, por lo menos, el veinte por ciento del capital social, segregando de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento de cada ejercicio económico.- **SÉPTIMA. NOMBRAMIENTOS.-** Se nombra en calidad de Gerente General encargado al señor Econ. **LUÍS ARMANDO SALAS SUBIA**; y, como Presidenta encargada a la señorita **SUSANA MARLENE RIVERA CRUZ.- OCTAVA. DISPOSICIÓN.- TRANSITORIA.-** Los socios fundadores, autorizan al señor Economista **LUIS ARMANDO SALAS SUBIA**, para que solicite al señor Intendente de Compañías la aprobación de esta escritura y realice las demás diligencias necesarias para que la compañía pueda funcionar legalmente.- Usted señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo para la validez de la presente.- firma ilegible doctor Jorge Alfonso Negrete Pineda.- Matrícula número cuatrocientos trece.- Colegio de Abogados de Imbabura.- Hasta aquí la minuta que las comparecientes, aprueban y se ratifican en todo.- **P R O S I G U I E N D O.-** En el otorgamiento de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; se agregan a esta matriz los documentos habilitantes; Y leído este instrumentos íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se afirman y se ratifican una vez más en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de ato.- De todo lo cual doy fe.-

A continuación siguen las firmas



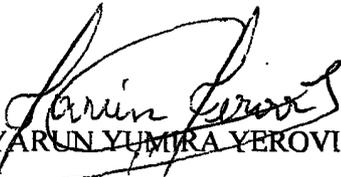
SUSANA MARLENE RIVERA CRUZ

C.C. 060226073-9



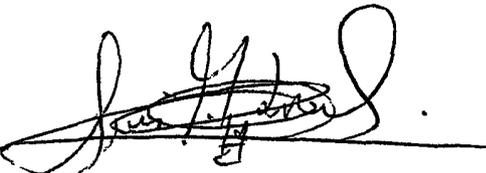
YULVIA YOCONDA YEROVI CRUZ

C.C. 060208150-7



YARIN YUMIRA YEROVI CRUZ

C.C. 171046778-6



LUIS ARMANDO SALAS SUBIA

C.C.100192686-2



00005



BANCO PICHINCHA

En confianza, **siempre.**



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Ibarra 14 de Mayo de 2008

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 348762000, el (la) Sr. **EDUCAREC CIA. LTDA.** Consignó en este Banco un depósito de \$ 500.00 (**QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS**)
Para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de **EDUCAREC CIA. LTDA.** Hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS** Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	CEDULA	VALOR DEL APORTE
RIVERA CRUZ SUSANA MARLENE	0602260739	100
YEROVI CRUZ YULVIA YOCONDA	0602081507	100
YEROVI CRUZ YARUN YUMIRA	1710467786	200
SALAS SUBIA LUIS ARMANDO	1001926862	100
TOTAL		500

Atentamente,

Sra. Teresa Encalada.

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7242149
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALAS SUBIA LUIS ARMANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/04/2009 9:28:08 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- EDUCAREC CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/05/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

CECULA DE CIUDADANIA No. 00006

RIVERA CRUZ SUSANA MARLENE

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL

CHIMBORAZO/ IBARRA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

IBARRA 2000

Susana Rivera Cruz



NACIONALIDAD
ESTADO CIVIL
INSTRUCCION
PROF. OCUP.

00006

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EFECTUACION

FECHA DE CANCELACION

CECULA No.

00006

Susana Rivera Cruz

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

208-0043

NÚMERO

RIVERA CRUZ SUSANA MARLENE

0602260739

CECULA

CHIMBORAZO
PROVINCIA
MALDONADO
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTON
ZONA

Laura Jose Recalde R
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA *****

CE1133A1221

CASADO

LUIS ALFONSO MARCELO RUIZ C

SUPERIOR

ABOGADO

ROSD YERONI

ROSA AMERICA CRUZ

QUITO

05/09/2006

05/09/2018

REN 1999754

Luis Alfonso Ruiz C

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

190-0138

NÚMERO

YEROVI CRUZ YULVIA YOCONDA

0602081507

CECULA

CHINCHA
PROVINCIA
CALDERON
PARROQUIA

QUITO
CANTON
CALDERON
ZONA

Laura Jose Recalde R
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 060208150-7

YEROVI CRUZ YULVIA YOCONDA

CHIMBORAZO/GUANO/SAN GERARDO /PAQUICAHUAN

06 MAYO 1967

008-1-0112-00093-F

CHIMBORAZO/GUANO

SAN GERARDO /PAQUICAHUAN 967

Yulvia Yoconda



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 17104678-2

YEROVI CRUZ YARUN YUMIRA

CHIMBORAZO/GUANO/SAN GERARDO /PAQUICAHUAN

01 SEPTIEMBRE 1969

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 0113 00074 F

PICHINCHA/QUITO

SUNZALEZ SUAREZ 1969

Yerovi Cruz



ECUATORIANA***** V3343V1242

DIVORCIADO

SUPERIOR ECONOMISTA

HUGO YEROVI

LUZ AMERICA CRUZ

QUITO 01/04/2009

FECHA DE CADUCIDAD REN 0721586

Hugo Yerovi



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

189-0138 NÚMERO

1710467786 CÉDULA

YEROVI CRUZ YARUN YUMIRA

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CALDERON PARROQUIA

QUITO CANTÓN
CALDERON ZONA

Fernando Yerovi
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100192686-2

SALAS SUBIA LUIS ARMANDO

IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

12 DICIEMBRE 1969

003- 0297 01897 M

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO 1979

Luis Armando Salas



ECUATORIANA***** E4344V4242

CASADO JENNY GEONOVEVA YEPEZ POZO

SECUNDARIA ESCRITOR

NELSON JUVENAL SALAS

MARIA BERTILA SUBIA V

IBARRA 21/03/2006

21/03/2018

0196944



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

291-0057 NÚMERO

1001926862 CÉDULA

SALAS SUBIA LUIS ARMANDO

IMBABURA PROVINCIA
SAGRARIO PARROQUIA

IBARRA CANTÓN
SAGRARIO ZONA



00007.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, la misma que la selló y firmo en Ibarra, a dieciocho de Mayo del dos mil nueve.-



A handwritten signature in black ink is written over a circular notary seal. The seal features a central emblem with a sun and a figure, surrounded by the text "NOTARIA TERCERA DE IBARRA" at the top and "Dr. Jorge A. Erazo F." at the bottom, with two stars on either side.

RAZON: En esta fecha se tomó nota al margen de la matriz de la Resolución número 09.Q.IL.002172, de la Dirección Jurídica de Compañías, que aprueba la Constitución de la Compañía EDUCAREC CIA. LTDA., en Ibarra, a ocho de junio del dos mil nueve.-



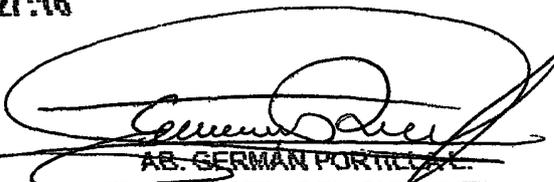
A handwritten signature in black ink is written over a circular notary seal. The seal features a central emblem with a sun and a figure, surrounded by the text "NOTARIA TERCERA DE IBARRA" at the top and "D. Jorge A. Erazo F." at the bottom, with two stars on either side.

Doctor Jorge Erazo Ferigra
NOTARIO TERCERO DEL CANTON IBARRA

ML

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de inscripción

.. Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 215 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución Número 09.Q.II.002172 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha veintinueve de Mayo del dos mil nueve; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, once de Junio del dos mil nueve.-
REGISTRO DE ZMERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 5787, 10:27:16


AB. GERMAN PORTILLO
EL REGISTRADOR SUPLENTE

RESPONSABLE -
MIRIAM CARRERA



00008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0017254

Quito, 17 JUL 2009

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EDUCAREC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA